



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00256-00

Santiago De Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que dentro el presente asunto ya se agotó la etapa de notificación y contestación de la demanda, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO, por secretaría, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por **AW ELECTÓNICA S.A.S.**, por el término de CINCO (5) días, conforme lo disponen los art. 370 y 110 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73307f14abf48e10ba1a567c9cc96520873d2c0bcd2baec2b359422b256dadf9**

Documento generado en 14/02/2024 05:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>